



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE PRUEBAS
ACTA No. 128 de 2021
Artículo 180 Ley 1437 de 2011**

Fecha:	Noviembre 9 de 2021
Inicio:	09:05 a.m.
Finalización:	10:24 a.m.

Se instaló y declaró abierta la audiencia oral que contempla el artículo 181 del CPACA, dentro del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de primera instancia promovido por José Humberto Olaya Monroy contra el Municipio de Ibagué, Radicación 73001-33-33-003-**2020-00193-00**.

La audiencia se llevó a cabo de forma semipresencial a través de la aplicación Lifesize y a los asistentes se les informó que sería grabada.

ASISTENTES:

Parte Demandante

Apoderado: Oscar Henao Morales, identificado con C.C. 14.398.400 de Ibagué y T.P. 186.657 del C.S. de la Judicatura.

Correo: notificaciones@prietoabogados.com;

Parte Demandada

Apoderado: Jorge Eliecer Hernández León, identificado con C.C. 1.110.507.900 y T.P. 284.397 del C.S. de la Judicatura.

Correo: jorgeeliecerhernandezleon@gmail.com Teléfono: 3182650662

Ministerio Público

Oscar Alberto Jarro Díaz Procurador 106 Judicial I para Asuntos Administrativos de Ibagué

Correo: oajarro@procuraduria.gov.co

Auto. Se reconoció personería al profesional del derecho Oscar Henao Morales como apoderado sustituto de la parte demandante.

1. DE LAS PRUEBAS A RECAUDAR

Expediente administrativo: Aportado por el Municipio de Ibagué en archivo denominado C7. 2020-00193 DEL MUNICIPIO DE IBAGUE.pdf, fue puesto en conocimiento de las partes y del Ministerio Público, sin observación alguna.

Se declaró debidamente incorporado a la actuación.

Testimoniales

Bajo la gravedad del juramento, se escuchó el testimonio de los señores

JOHN ALEXANDER VÁSQUEZ CABEZAS identificado con C.C. 5.827.306, dirección: Cra. 6 44-72 tercer piso Villa Marlen, (Intervención desde el minuto 10: al minuto del archivo _73001333300320200019300s20210388562 11_09_2021 03_24 PM UTC.mp4).

EDGAR LÓPEZ ARANZÁLEZ identificado con C.C. 14.235.600, dirección: Mz F casa 8 barrio Pacandé -, (Intervención desde el minuto 35:20 al minuto 1:08:35 del archivo 73001333300320200019300s20210388562 11_09_2021 03_24 PM UTC.mp4).

Constancia: Los testimonios se tacharon de sospechosos por la parte demandada, conforme lo previsto en el artículo 211 del C.G.P. Se dio traslado de la tacha a la parte demandante y al Ministerio Público quienes hicieron el pronunciamiento respectivo.

El apoderado judicial de la parte demandante desistió del testimonio del señor Orlando Gómez Rada, indicando que no pudo localizar al testigo.

AUTO: El Despacho acepta la solicitud de desistimiento de la prueba testimonial del señor *ORLANDO GÓMEZ RADA* de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del CGP, y respecto a la tacha presentada, indicó que será resuelta en la sentencia de mérito.

2. PRUEBAS QUE QUEDAN PENDIENTES DE RECAUDO

Pruebas de oficio

El Municipio de Ibagué no ha aportado el “Manual específico de funciones y competencias laborales de empleos de la planta de personal vigente durante los años 2017 a 2019”.

El apoderado del Municipio de Ibagué informó que procedería a remitirla vía correo electrónico pues ya contaba con los documentos solicitados por el Despacho.

Auto: Teniendo en cuenta la manifestación realizada por el apoderado judicial de la parte demandada, se dispuso que remitiera el Manual de funciones requerido, al correo electrónico del despacho, pero además a los correos electrónicos de la parte demandante y del delegado del Ministerio Público.

Una vez acreditado lo anterior, por auto separado se tomarán las determinaciones a que haya lugar.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSOS

Se deja **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

El acta se suscribe solo por la funcionaria judicial, ante la imposibilidad de que sea firmada por los demás asistentes y dado que ha quedado registro audiovisual de la misma, en el que se puede constatar la correspondencia plena entre lo actuado y lo aquí consignado.

El enlace público de visualización de la audiencia es el siguiente:

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/b23089f5-0775-4e4d-a4f0-8b014f6d263b?vcpubtoken=7ce824e0-6505-4fb8-bec8-3a57ff42490e>



DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL
Jueza

Firmado Por:

Diana Carolina Mendez Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 3
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6428751c75e73e9dbfb72f3951875a9ed0c27f6e93bc291808939860e5e92edc
Documento generado en 10/11/2021 06:50:15 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>